



OTROS
DOCUMENTOS

2020



Ayudas económicas y medidas laborales para empresas ante la COVID-19 en Colombia

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Bogotá

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

11 de mayo de 2020
Bogotá

Este estudio ha sido realizado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá

bogota@comercio.mineco.es

<http://Colombia.oficinascomerciales.es>

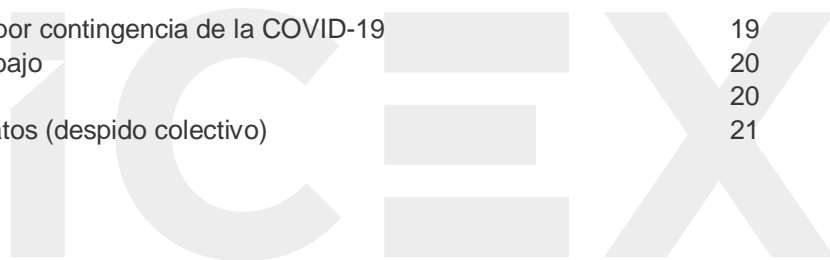
Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.

NIPO: 114-20-021-0



Índice

1. Ayudas del Gobierno de España	4
2. Ayudas del Gobierno de Colombia	8
3. Ayudas de Instituciones Financieras Internacionales y Organismos Europeos	15
4. Instrumentos de apoyo habituales a la internacionalización	18
5. Legislación laboral para las empresas en Colombia	19
5.1. Suspensión del contrato de trabajo por contingencia de la COVID-19	19
5.2. Terminación de los contratos de trabajo	20
5.2.1. Despido individual	20
5.2.2. Terminación colectiva de contratos (despido colectivo)	21





1. Ayudas del Gobierno de España

Debido a la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus, desde el Gobierno de España se han lanzado ayudas específicas para dar liquidez y facilitar los meses de parálisis que se prevén en el sistema productivo. Además, las propias Comunidades Autónomas también están desarrollando ayudas para las empresas de sus regiones.

Las medidas del **Gobierno central** que han sido reflejadas en los Reales Decretos Ley de las últimas semanas son las siguientes.

El **13 de marzo**, “medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19”:

- Hasta 30.000 millones de euros para el **aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias** (IRPF, IVA y sociedades a pymes y autónomos con una facturación no superior a seis millones de euros anuales) por un plazo de seis meses sin intereses. Plazo de presentación e ingreso hasta el 30 de mayo de 2020. *Capítulo IV, artículo 14.*
- **Aplazamiento del reembolso de préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa**, mientras que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses desde la entrada en vigor del RD. Se readaptará el calendario de reembolsos y se efectuará siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario, y deberá incorporar documentación justificativa. *Capítulo V, artículo 15.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/13/pdfs/BOE-A-2020-3580.pdf>

El **18 de marzo**, “medidas urgentes extraordinarias por las se movilizarán 200.000 millones de euros”:

- La **exoneración del 100 % de las cotizaciones de la Seguridad Social** para pymes y autónomos que mantengan el empleo y del 75 % para el resto de las empresas por el mantenimiento de sus plantillas. *Capítulo II, artículo 24.*
- **Prestación extraordinaria de 700 euros** por cese de actividad durante la declaración del estado de alarma para los trabajadores por cuenta propia o autónomos. *Capítulo I, artículo 17.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>

El **31 de marzo**, “medidas urgentes complementarias en el ámbito económico”:



- Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social del periodo de abril a junio para empresas y autónomos. *Capítulo I, artículo 34.*
- Se habilita al ICEX la devolución, a las empresas que hayan incurrido en gastos no recuperables por el COVID-19, de las cuotas pagadas para la participación en ferias u otras actividades de promoción que hayan sido convocadas por la institución. *Capítulo II, artículo 40.*
- Se suspende durante un año y sin repercusión, el pago de intereses y amortización de los créditos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo. *Capítulo II, artículo 41.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf>

El **14 de abril**, “extensión del plazo para la presentación de determinadas declaraciones”:

Aplazamiento de un mes en impuestos para pymes y autónomos que facturen menos de 600.000 euros. De esta forma, el IVA trimestral, las retenciones de IRPF y los pagos fraccionados de personas físicas y Sociedades se podrán abonar hasta el 20 de mayo en lugar del 20 de abril. En cuanto al plazo de las domiciliaciones se amplía hasta el 15 de mayo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/15/pdfs/BOE-A-2020-4448.pdf>

El **22 de abril**, “medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo”:

- Se habilita al Consorcio de Compensación de Seguros para que actúe como reasegurador de los riesgos de seguros de crédito y caución. *Capítulo II, artículo 7.*
- Se conceden aplazamientos de las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo y junio de los préstamos suscritos por el IDEA (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía). *Capítulo II, artículo 6.*
- Mecanismo para la renegociación y aplazamiento de pago de alquileres de locales de negocio para pymes y autónomos afectados por el estado de alarma. *Capítulo I, artículo 3.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf>

Adicionalmente, **entidades del Gobierno** han tomado las siguientes medidas:

- 1) Concesión de hasta 100.000 millones de euros durante el año 2020 en una **línea de avales** a través del **Instituto de Crédito Oficial (ICO)**, a bancos privados para que, a su vez, los presten a todo tipo de empresas y autónomos para atender a sus necesidades de liquidez. El ICO asumirá el 80 % del riesgo de impago en los créditos para pymes y autónomos. En el caso de las grandes empresas, el porcentaje de cobertura del ICO será del 70 % para nuevos préstamos y del 60 % para las refinanciaciones.

Posteriormente, esta línea se amplía para poder cubrir pagarés de empresas y para reforzar las sociedades de garantía recíproca de las Comunidades Autónomas.



<https://www.ico.es/web/ico/linea-avales>

ICO sector turismo y actividades conexas COVID-19 en la se habilita una línea de 400 millones en créditos ICO para empresas de turismo, transporte y hostelería.

<https://www.ico.es/web/ico/ico-sector-turistico-y-actividades-conexas->

- 2) **Línea extraordinaria de cobertura aseguradora** por cuenta del Estado a través de **CESCE** de hasta 2.000 millones de euros para financiación circulante de empresas exportadoras no cotizadas, sin que sea necesaria la relación directa con un contrato internacional. Las empresas deben ser internacionalizadas o en proceso de internacionalización (en la última información financiera disponible el negocio internacional ha de representar al menos un tercio de la cifra de negocios o ser exportadoras regulares durante los últimos cuatro años) y demostrar enfrentarse a un problema de liquidez como consecuencia de la pandemia. Se incluyen dentro de la Línea de cobertura todo tipo de operaciones comerciales, incluidas las nacionales en vigor hasta septiembre de 2020. *Capítulo III, artículo 31.*

<https://www.cesce.es/financiacion-credito-circulante-covid19>

- 3) **CDTI**, Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación que promueve la innovación y desarrollo tecnológico de las empresas españolas, ha lanzado también diferentes ayudas:
- **Exención del cobro de intereses de demora** para empresas con un préstamo en vigor con la entidad con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de junio.
<http://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=898&MN=1&TR=C&IDR=2934>
 - **Flexibilización de criterios del programa INNVIERTE** (busca estimular empresas tecnológicas e innovadoras mediante el apoyo a la inversión de capital riesgo) hasta el 30 de junio para posibilitar la participación de más empresas. Entre otros, se contempla la reducción de la inversión mínima a 250.000 euros y la ampliación de los plazos.
<http://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=819&MN=2>
<http://perspectivacdti.es/cdtioficial-flexibiliza-el-programa-innvierte-para-llegar-a-mas-pymes-innovadoras/>
- 4) **CERSA**, Compañía Española de Refinanciamiento, ha aprobado una **Línea especial COVID-19 de cobertura extraordinaria del riesgo de crédito** de operaciones de financiación para pymes y autónomos afectados por la pandemia gracias a la ampliación de 60 millones de euros de su dotación. Esto fomenta las concesiones de créditos avalados por las SGR (Sociedades de Garantía Recíproca), ya que CERSA a su vez contragarantiza el 75 %.



<http://www.cersa-sme.es/2020/04/01/cersa-y-las-sgr-aprueban-medidas-para-paliar-la-falta-de-liquidez-ocasionada-por-el-covid-19/>

ICEX



2. Ayudas del Gobierno de Colombia

El **Fondo Nacional de Garantías (FNG)** ha diseñado distintos productos de garantía para que la banca comercial provea de diferentes tipos de créditos a las Mypimes (micro, pequeñas y medianas empresas):

- **Programa “Unidos por Colombia”** de garantías en los productos de **Capital de Trabajo** de hasta 51.951 millones de pesos (pymes) y 1.559 millones de pesos (microempresas) en ventas anuales. La garantía se realizará con una cobertura del 80 % del valor del crédito a través de bancos comerciales¹, y con un máximo de 2.400 millones de pesos para pymes y hasta 25 salarios mínimos para microempresas por préstamo. Además, estos tienen un periodo de gracia de 4 meses y un plazo de amortización de entre 12 y 36 meses. La comisión es de 1,97 % A.A. sin IVA para pymes y 2,47 % para microempresas.
- **Producto Especial de Garantía “Unidos por Colombia”** para recursos desembolsados destinados al **pago de nóminas** de los empleados del solicitante en un 90 % para pymes y microempresas. El monto máximo del crédito es hasta 4.400 millones de pesos para pymes y hasta 25 salarios mínimos para microempresas. El plazo de los créditos tiene que ser entre 12 y 36 meses con diferentes periodos de carencia de hasta 6 meses. La comisión es de 2,72 % A.A. sin IVA para pymes y 3,4 % para microempresas.

https://www.fng.gov.co/ES/Paginas/Unidos_por_Colombia_FNG.aspx

Findeter, el Banco de Desarrollo Territorial de Colombia, ha anunciado los siguientes programas:

- **Programa “Compromiso Colombia”** por el que establece una línea de crédito de 713.000 millones de pesos para la banca comercial² que no podrá aumentar el 2 % de la tasa establecida con Findeter a sus clientes, los beneficiados. La línea está dividida de la siguiente forma:
 - 461.000 millones de pesos para capital de trabajo a proyectos de hasta siete años con dos de carencia, en sectores como transporte, salud, desarrollo energético o agua potable y saneamiento básico.

¹ A fecha de publicación de este informe, los bancos que facilitan la línea “Unidos por Colombia” son Bancolombia, Banco de Occidente, Davivienda, Banco de Bogotá y Bancoomeva. Aunque anuncian desde el FNG que el objetivo es ampliar las instituciones financieras que faciliten esta línea.

² Según fuentes consultadas de Findeter, esta línea está disponible a través de todos los bancos que operan en Colombia y están reconocidos por la Superintendencia Financiera.



- 252.000 millones de pesos para inversiones de hasta 12 años con dos años de carencia en los mismos sectores.

<https://www.findeter.gov.co/publicaciones/500190/compromiso-colombia-linea-de-credito-de-redescuento-para-el-apoyo-a-los-sectores-publico-y-privado-afectados-por-el-covid-19/>

- **Línea de crédito directo para Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios** (acueducto, alcantarillado y/o aseo, energía eléctrica y gas combustible) para aliviar su flujo de caja y garantizar la prestación de los servicios en los estratos 1 y 2. Los créditos no tienen costo financiero para los beneficiarios y disponen de un plazo de hasta 3 años con un periodo de gracia de 3 meses

https://www.findeter.gov.co/creditodirecto/servicios_publicos.html

El **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** junto con **iNNpulsa** (Agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional de Colombia) han anunciado las siguientes propuestas:

- **Plataforma tecnológica “Yo me quedo en mi negocio”** que permite a tiendas, almacenes y otros negocios contar con información y data de las industrias, noticias y productos para facilitar el comercio electrónico.
<https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Gobierno-Nacional-lanza-la-plataforma-Yo-Me-Quedo-en-Mi-Negocio-para-reactivar-el-comercio-afectado-por-cuarentena-200418.aspx>
- **Tres líneas de crédito preferencial para pequeñas empresas y emprendedores:**
 - **Línea iNNpulsa – Bancóldex** (Banco de Comercio Exterior de Colombia) y **FNG** otorga una disminución en la tasa de interés de al menos el 2 % a través de la liberación de 11.000 millones de pesos a entidades financieras y fintechs colombianas³. La idea es que a su vez estas transmitan estos mecanismos a emprendedores y pequeños empresarios con menos de cinco años de facturación y en todos los sectores, a excepción de servicios de transporte aéreo y eventos públicos. Así, cada empresa podrá acceder a un máximo de 100 millones de pesos en un plazo de tres años y con un periodo de gracia de seis meses con condiciones preferenciales, ya que iNNpulsa pagará el 50 % de la comisión del producto de garantía con una cobertura del 70 %.
 - **Línea iNNpulsa - Banco Agrario** para emprendedores del sector agro con menos de ocho años de facturación. Se les otorgarán créditos para capital de trabajo de hasta 70 millones de pesos durante un máximo de tres años para amortizar y un año de periodo de gracia.
 - **Crédito para emprendedores** a través de entidades aliadas:

³ Los emprendedores que quieran acceder a esta línea pueden hacerlo a través de Bancolombia, Finaktiva o Bancóldex.



- Fintech Lineru: Crédito de un máximo de 4,5 millones de pesos con un periodo de amortización de 12 meses con 3 de carencia.
- Davivienda: Crédito de un máximo de 21 millones de pesos sin necesidad de trámites o documentos y un periodo de amortización de 2 años con 3 meses de carencia. Tasas de interés desde 11,88 % EA (tasa Efectiva Anual) hasta 15,93 % EA.

<https://innpulsacolombia.com/ColombiaEmprendeInnova/lineas-de-credito>

Línea de crédito preferencial **“Colombia Responde” de Bancóldex**⁴ subsidiada por el Gobierno para las empresas de aviación, turismo y espectáculos públicos afectadas por la menor afluencia de clientes. Los recursos de esta línea tienen que estar destinados a capital de trabajo o a la restructuración de la deuda de las compañías y el crédito tiene un plazo máximo de 3 años con 6 meses de gracia. Esta línea se solicita a través de los intermediarios financieros.

<https://www.bancoldex.com/soluciones-financieras/lineas-de-credito/linea-colombia-responde-3552>

Línea de crédito preferencial **“Colombia Responde para todos” de Bancóldex** para todos los sectores y tipos de empresas. Los recursos deben estar destinados a capital de trabajo. Al igual que la anterior, tienen un plazo máximo de 3 años y 6 meses de periodo de carencia.

<https://www.bancoldex.com/soluciones-financieras/lineas-de-credito/linea-colombia-responde-para-todos-3561>

Programa de alivio financiero de Bancóldex para operaciones desembolsadas bajo las modalidades de “Capital de Trabajo y Sostenimiento Empresarial”, “Modernización Empresarial” y “Línea de Apoyo al Crecimiento de la Economía Naranja”. Las modificaciones a las que podrán optar los beneficiarios son:

- Ampliación de plazo hasta 6 meses sin incremento de la tasa de interés inicialmente pactada.
- Aplazar una o varias de las cuotas a capital pactadas para los siguientes 6 meses.
- Ajustar la periodicidad en el pago de los intereses al nuevo plan de amortización.

<https://www.bancoldex.com/soluciones-financieras/lineas-de-credito/programa-de-alivio-financiero-para-operaciones-desembolsadas-bajo-las-modalidades-tradicionales-de-3557>

Las entidades vigiladas por la **Superintendencia Financiera** podrán establecer de manera segmentada, y dando prioridad a los sectores más vulnerables frente a la emergencia sanitaria, **nuevas condiciones transitorias para los créditos de sus clientes** (créditos comerciales,

⁴ Bancóldex también ha lanzado líneas de crédito específicas para distintas regiones de Colombia como: Bogotá Responde, Cúcuta Responde, Caldas y Manizales Responden o Barranquilla Responde con diferentes plazos y periodos de carencia. <https://www.bancoldex.com/noticias/colombia-responde-3560>



microcréditos, créditos de consumo, etc.), entre los que se encuentran periodos de gracia o aumentos de plazo sin efectos en la calificación del deudor.

Circular externa 007 de 2020, Superintendencia Financiera

<https://cdn.actualicese.com/normatividad/2020/Circulares/CE007-20.pdf>

Así, los **bancos** han empezado a tomar medidas entre las que destacan las siguientes:

- **Bancolombia** congela de manera automática por 3 meses la cuota de capital e intereses de los créditos sin necesidad de hacer ningún trámite. <https://www.grupobancolombia.com/personas/plan-apoyo-coronavirus>
- **BBVA** plantea un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de las cuotas de las obligaciones de crédito empresarial. Además de disponer de una línea especial de cartera comercial por valor de 300.000 millones de pesos para financiar el capital de trabajo de sus clientes empresas. <https://www.bbva.com.co/personas/promocion/coronavirus.html#credito-empresarial>
- **Grupo Aval** y sus bancos filiales como Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular ofrecen periodos de gracia de 2 meses prorrogables otros 2 meses. Por otra parte, eliminan el cobro de comisiones por todas las transacciones digitales y por *call center*. <https://www.bancopopular.com.co/wps/wcm/connect/bancopopular/af55e8ad-ad32-413d-b5c4-a2f47f09cd1b/comunicado-grupo-aval.pdf?MOD=AJPERES&CVID=n3V4JDI>
- **Davivienda** ofrece una línea específica para el pago de nóminas de pymes. El crédito será para amortizar en un plazo de 36 meses con 6 meses de carencia, la tasa de interés dependerá del nivel de riesgo de las empresas en un rango desde DTF +5 % a +9,5 %. <https://comunicaciones.davivienda.com/Bienestarparatodos>

Por otra parte, se están tomando medidas para garantizar la liquidez de los mercados financieros por parte del **Banco de la República de Colombia** que, además del control de la inflación, tiene la función de coordinar junto con el Gobierno la política económica general. Así, entre otras, se ha anunciado:

- Bajar de 4,25 % a 3,75 % el tipo de interés general.
- Ampliar los plazos de las operaciones repo hasta 90 días.
- Comprar títulos de deuda pública y privada de manera permanente.
- Paralelamente, para garantizar cobertura ante la volatilidad de la moneda y el acceso al dólar para aliviar las presiones del mercado cambiario, se han puesto en marcha dos instrumentos: subasta de *swaps* de dólares por 400 millones de dólares y operaciones *forward* de cumplimiento financiero por 100 millones de dólares a 30 días.
- El 14 de abril se anunciaron nuevas medidas entre las que se incluyen que a partir del 22 de abril se disminuye de 11 % a 8 % el requisito de encaje de los bancos sobre estas exigibilidades y de 4,5 % a 3,5 % las exigibilidades CDT (Certificado de Depósito a Término)



de menos de 18 meses. Con esta medida se pretende inyectar 9 billones de pesos adicionales a la economía. Un día después, el Gobierno anuncia que esa reducción del encaje de los bancos debe ser destinada a la compra de Títulos de Solidaridad.

- Comprar títulos de deuda pública (TES) en el mercado secundario por valor máximo de 2 billones de pesos en lo que resta de mes de abril.

<https://www.banrep.gov.co/es/banco-republica-expande-apoyo-liquidez-economia-dolares-y-pesos>

<https://www.banrep.gov.co/es/banco-republica-inyecta-liquidez-permanente-economia-mediante-reduccion-del-encaje-y-refuerza-su>

Adicionalmente, las medidas tomadas directamente por el **Gobierno Central** a través de diferentes decretos y normativas son las siguientes.

Programa de apoyo al empleo formal (PAEF) por el que se da un subsidio del 40 % del salario mínimo (350.000 COP por empleado) a todos los trabajadores de las empresas que hayan sufrido una disminución del 20 % en su facturación frente al año anterior.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

Medidas especiales durante dos años en materia de **procesos de insolvencia** para la preservación de las compañías y el empleo, entre las que se encuentran las siguientes:

- Simplificación del proceso de admisión para comenzar los mecanismos de reorganización.
- Se facilitan los pagos anticipados a proveedores y trabajadores del acreedor.
- Nuevos mecanismos de alivio financiero como la capitalización de pasivos y bonos de riesgo.
- Adquisición de la empresa en insolvencia o sus activos para evitar la liquidación judicial.
- Auxilios tributarios y financiación para deudores en proceso de reorganización empresarial.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

Se **modifican las siguientes fechas del calendario tributario** para el cumplimiento de obligaciones fiscales:

- Retraso hasta el 5 de mayo de la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para Grandes Contribuyentes.
- Retraso hasta el 19 de mayo para de la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para Personas Jurídicas.
- Retraso hasta el 19 de mayo del pago de la sobretasa a entidades financieras.



- Retraso hasta el 30 de junio del pago del IVA del bimestre marzo-abril o del cuatrimestre enero-abril y del pago del Impuesto Nacional al Consumo de las actividades relacionadas con el servicio de entrega de comidas preparadas y bebidas.

<https://cdn.actualicese.com/normatividad/2020/Decretos/D435-20.pdf>

Ampliación de plazos para el pago de parafiscales e IVA a las compañías del sector del turismo y la aviación. Por ejemplo, para el sector turismo se ha aprobado la suspensión de la contribución parafiscal para los próximos seis meses.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20401%20DEL%2013%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Se **extiende el plazo para renovar la matrícula mercantil** hasta el 3 de julio. Se amplía así el tiempo que tienen los empresarios para realizar las renovaciones de sus registros públicos. Aparte de a empresas, afecta a Entidades sin Ánimo de Lucro, Entidades de Economía Solidaria, Turismo, Operadores de Libranza, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales de Carácter Extranjero.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20434%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Exención de aranceles a la importación de 110 subpartidas para los sectores de salud y aviación. Así como la **eliminación del IVA para los artículos de salud**.

<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8238/medidas-para-la-contencion-del-coronavirus/>

Por último, también están apareciendo iniciativas de organismos no gubernamentales como los nuevos servicios virtuales de la **Cámara de Comercio de Bogotá**. Más de 90 servicios de asesoría y acompañamiento en emprendimiento y fortalecimiento empresarial que están disponibles en estos meses. Además de que se potenciará la labor de Bazzarbo, plataforma que ayuda a materializar ventas *online* a pequeñas empresas, dándoles visibilidad ante nuevos clientes.

<https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2020/Marzo-2020/Lanzamos-nuevos-servicios-virtuales-para-apoyar-a-las-empresas-frente-al-COVID-19>

Fintechs presentes en Colombia como Finaktiva, Finsocial, Refinacia y Referencia, Tpage o Movii también están adoptando medidas para sus clientes. Se destacan las implementadas por las siguientes empresas:

- **Sempli**, líder de crédito digital para pymes, ha creado una línea especial de crédito de hasta 150 millones de pesos con amortización flexible para pequeñas empresas. Además, aplicará a los créditos actuales unas ampliaciones de la amortización de hasta 36 meses, aparte de



periodos de gracia sin modificaciones en las tasas de interés. <https://www.sempli.co/como-funciona/opciones-de-credito>

- Desde la empresa de financiamiento **Tuya** han adoptado medidas como la ampliación de plazos para reducir el pago de las cuotas al mes o diferentes opciones de periodos de gracia. <https://www.tuya.com.co/medidas-apoyo-coronavirus>

ICEX



3. Ayudas de Instituciones Financieras Internacionales y Organismos Europeos

Organismos Internacionales y Bancos de Desarrollo también han empezado a tomar medidas que alivien a los gobiernos para que puedan llevar a cabo sus ayudas. En ocasiones, estas entidades lanzan medidas muy concretas para el sistema productivo y, en otras, líneas de financiación generales para los respectivos gobiernos.

El **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** ha presentado su apoyo a la implementación y diseño de medidas fiscales que tengan el objetivo de mitigar los efectos del coronavirus a los gobiernos del subcontinente, con un total de 12.000 millones de dólares. Concretamente, a Colombia le otorgará 1.150 millones de dólares durante el año 2020 para atender la emergencia de la pandemia con enfoque importante en las pymes. Por otra parte, **BID Invest**, institución del Grupo que atiende el sector privado, ha anunciado 5.000 millones de dólares en programas de financiamiento y garantías de liquidez de corto plazo, de comercio exterior, de reestructuración de préstamos, y de apoyo a cadenas de suministro estratégicas para las pymes de la región.

<https://www.iadb.org/es/noticias/grupo-bid-anuncia-areas-prioritarias-de-su-apoyo-paises-afectados-por-el-covid-19>

La **Corporación Financiera Internacional (IFC)**, brazo del sector privado del Banco Mundial, está destinando un total de 8.000 millones de dólares en las siguientes líneas a mercados emergentes, entre los que se encuentra Colombia:

- 2.000 millones de dólares en préstamos e inversiones de capital en empresas de los sectores de infraestructura, manufacturas, agricultura y servicios afectadas por la COVID-19.
- 2.000 millones para financiación del comercio internacional, se cubrirán los riesgos de pago de las instituciones financieras para que no dejen de ofrecer financiamiento para el comercio internacional a las pequeñas y medianas empresas.
- 2.000 millones para proporcionar financiamiento a bancos para que puedan seguir extendiendo créditos para el capital de trabajo de las empresas.
- 2.000 millones para ofrecer distribución del riesgo a los bancos locales para que sigan otorgando financiamiento a las empresas de estos mercados emergentes.

<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/03/17/world-bank-group-increases-covid-19-response-to-14-billion-to-help-sustain-economies-protect-jobs>



En el caso concreto de Colombia, el **Banco Mundial** desembolsó al país un préstamo de 250 millones de dólares para aliviar las políticas de desarrollo que se están realizando desde el comienzo del Estado de Emergencia Nacional en el país.

<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/04/04/colombia-recibe-desembolso-del-banco-mundial-para-apoyar-su-lucha-contra-el-covid-19>

El **Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)** ha aprobado 2.500 millones de dólares para que los países de la región hagan frente a la crisis. Así, cada país podrá acceder a una línea de crédito contingente de hasta 50 millones para socorrer a los sectores más críticos. Además, la institución va a permitir que los países reasignen los desembolsos de recursos aprobados para otras iniciativas en la lucha contra la COVID-19.

<https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2020/04/directorio-de-caf-aprueba-usd-2500-millones-para-enfrentar-el-covid-19/>

Desde el **Banco Central Europeo**, se anunció el 18 de marzo un plan de compra de 750.000 millones de euros hasta finales del 2020 en activos públicos y privados que den la suficiente liquidez a los gobiernos para afrontar la crisis con sus planes de estímulos (Programa de Compra de Emergencia Pandémica, PEPP). Así, el Eurosistema ha empezado a comprar bajo el programa el pasado 26 de marzo, unido a los 120.000 millones de expansión cuantitativa (QE) y los 20.000 millones de compra de deuda. Por otra parte, a pesar de que este programa de emergencia se hará de forma proporcional al tamaño de cada economía, en este caso, también se introduce cierta flexibilidad y, así, se podrá comprar deuda a los países más damnificados como Italia o España, o incluso a comunidades o regiones específicas.

https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2020/html/ecb.pr200318_1~3949d6f266.en.html

La **Comisión Europea** ha avanzado en los siguientes puntos:

- Después de la videoconferencia de los dirigentes europeos, se encarga a la Comisión que diseñe una respuesta colectiva. La Comisión ha respaldado poner en marcha el Fondo de Recuperación, que se destinará a generar inversiones y promover la cohesión económica de la UE. Además, este se ligará al futuro presupuesto comunitario de los próximos siete años.

https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/highlights_es

- Ayudas al almacenamiento privado en los sectores de productos lácteos y cárnicos y la flexibilización en los programas de apoyo a los mercados de frutas, hortalizas, aceite de oliva y vinos para asegurar la estabilidad en el suministro de alimentos. Aun así, falta la aceptación de los países miembros.

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_20_722



Adicionalmente, el **Parlamento Europeo** ha aprobado 37.000 millones de euros para apoyar proyectos de inversión de respuesta al coronavirus en el sistema productivo y de salud de los países miembros.

<https://www.europarl.europa.eu/news/en/headlines/priorities/eu-response-to-coronavirus/20200323STO75617/covid-19-parliament-approves-EU37-billion-crisis-response>

Asimismo, el **Banco Europeo de Inversiones (BEI)** ha ofrecido hasta 40.000 millones de euros en financiación para pymes y empresas de mediana capitalización ante la crisis del coronavirus. Estos fondos se estructurarán a través de préstamos puente respaldados por el BEI y el presupuesto de la UE, periodos de carencia, financiación de recursos sanitarios o compra de bonos.

Carta del Presidente Werner Hoyer, <https://www.reuters.com/article/us-health-coronavirus-eu-eib/eu-could-muster-28-40-billion-euros-immediately-to-support-firms-hit-by-epidemic-eib-idUSKBN2132FL>

icex



4. Instrumentos de apoyo habituales a la internacionalización

Por último, se recuerdan los instrumentos habituales que tienen a su disposición las empresas españolas para la **internacionalización**. Estos se dividen entre los apoyos de la Administración General del Estado que son canalizados a través de instituciones como ICEX, CDTI, CESCE, ENISA, COFIDES o ICO y las ayudas de los gobiernos autonómicos. En el enlace “Guía de Servicios para la Internacionalización” se pueden encontrar detalladas todas las ayudas: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/que-es-icex/guia-servicios-internacionalizacion/index.html>





5. Legislación laboral para las empresas en Colombia

Las autoridades colombianas han instado a proteger el empleo y, a través del Ministerio de Trabajo, han sacado dos circulares en las que se dice que **“el trabajo, conforme lo señala el artículo 25 de la Constitución, es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”**.

A continuación, se señala que “el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral, en efecto, prevé una serie de mecanismos que este Ministerio se permite recordar” para intentar paliar la situación de emergencia que actualmente vive el país.

Las medidas que se proponen para que el despido sea la última opción, y que están todas protegidas por ley, son: trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anuales, anticipadas y colectivas y, por último, salario sin prestación del servicio.

<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0021.pdf/8049a852-e8b0-b5e7-05d3-8da3943c0879?t=1584464523596>

<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/0022.PDF/a44423aa-94d3-03eb-8706-1553868ec009?t=1584654572292>

5.1. Suspensión del contrato de trabajo por contingencia de la COVID-19

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-048 de 2018, determinó que **“la suspensión del contrato es una figura de carácter excepcional**, que tiene como principal finalidad evitar que el empleador cierre su empresa (vista como unidad económica), de la que dependen en gran medida su familia y sus trabajadores”.

Esta figura se encuentra prevista por medio del artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), y establece que **el contrato de trabajo podrá ser suspendido en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, entonces, **“considerando la contingencia actual**, se tiene que nos **encontramos frente a una situación de fuerza mayor o caso fortuito** que puede dar paso, de manera justificada, a la suspensión del contrato de trabajo y sus efectos”, si bien el Ministerio de Trabajo ha



dejado claro que deben agotarse las medidas previstas a través de la Circular 0021 de 2020 (antes mencionada) para evitar ocasionar perjuicios a los trabajadores. **Por lo tanto, en caso de que un empleador haya decidido suspender los contratos sin antes adoptar algunas de las medidas determinadas por el Ministerio de Trabajo, no podrá alegar fuerza mayor o caso fortuito.**

No existe un tiempo determinado en el cual pueda acordarse la suspensión del contrato. Sin embargo, el empleador puede tomar como referente la Resolución 385 de 2020, en la cual se declara el estado de emergencia sanitaria hasta el mes de mayo de 2020.

Los efectos que produce la suspensión del contrato se encuentran previstos en el artículo 53 del CST.

En términos generales, **una vez efectuada la suspensión del contrato de trabajo cesan de forma temporal algunas de las obligaciones a cargo de las partes, como que el trabajador deje de prestar los servicios y el empleador suspenda el pago de los salarios**, como contraprestación de dichos servicios. Es decir, durante el período de la suspensión del contrato no procede el pago de: salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema de riesgos laborales o auxilio de transporte.

El empleador sí está obligado a pagar aportes a salud y pensión, así como primas. Esto lo recoge la sentencia T-048 de 2018, que manifiesta que “la jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara en afirmar que mientras dure la suspensión del contrato laboral, y de acuerdo con las normas laborales, ciertas obligaciones tales como la prestación del servicio de seguridad social (salud y pensión) siguen vigentes en cabeza del empleador”.

El artículo 52 del CST establece que, **una vez cesen las causas de la suspensión del contrato, el empleador debe comunicar a sus trabajadores la fecha de incorporación al trabajo.**

5.2. Terminación de los contratos de trabajo

5.2.1. Despido individual

Los hechos que dieron lugar a la emergencia sanitaria no se enmarcan dentro de las hipótesis de despido procedente (sin indemnización en favor del trabajador), contempladas en el artículo 62 del CST, por lo que es posible terminar de manera unilateral los contratos de trabajo despidiendo al trabajador de forma improcedente, con pago de una indemnización.



5.2.2. Terminación colectiva de contratos (despido colectivo)

Se presenta cuando se afecte con el mismo, en un período de seis (6) meses:

- A un número de trabajadores equivalente al treinta por ciento (30 %) del total de los vinculados con contrato de trabajo al empleador, en aquellas empresas que tengan un número superior a diez (10) e inferior a cincuenta (50).
- Al veinte por ciento (20 %) en las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta (50) e inferior a cien (100).
- Al quince por ciento (15 %) en las que tengan un número de trabajadores superior a cien (100) e inferior a doscientos (200).
- Al nueve por ciento (9 %) en las que tengan un número de trabajadores superior a doscientos (200) e inferior a quinientos (500).
- Al siete por ciento (7 %) en las que tengan un número de trabajadores superior a quinientos e inferior a mil (1.000) y, al cinco por ciento (5 %) en las empresas que tengan un total de trabajadores superior a mil (1.000).

Se debe solicitar autorización al Ministerio del Trabajo, explicando los motivos y acompañando los correspondientes medios de prueba, y se debe pagar a los trabajadores afectados con la medida, la indemnización legal que le habría correspondido al trabajador si el despido se hubiera producido de forma improcedente.

El Ministerio de Trabajo, mediante la Circular 0033 del 17 de abril del 2020, considera pertinente añadir mecanismos adicionales que posean los empleadores para proteger el empleo, por ejemplo:

- Licencia remunerada compensable: permite al empleador conceder licencias remuneradas cuando así lo considere, **“pudiendo incluso acordar un sistema de compensación, que le permita al trabajador disfrutar del descanso durante el término de la licencia, para que posteriormente trabaje en jornadas adicionales a las inicialmente pactadas, con el objetivo de compensar el tiempo concedido mediante dicha licencia remunerada”**.
- Modificación de la jornada laboral y concertación de salario: se señala que **“los trabajadores y empleadores podrán, de manera concertada, variar las condiciones del contrato de trabajo, entre ellas, la jornada laboral mediante la cual se realiza la labor prometida, dependiendo de las necesidades del servicio”**.



- Modificación o suspensión de beneficios extralegales: entendiéndose por beneficios extralegales aquellos que no son constitutivos de salario. **“El empleador podrá, de manera temporal, acordar con el trabajador no otorgar dichos beneficios con la finalidad de realizar previsiones adecuadas a la estabilidad del empleo y los derechos laborales”.**
- Concertación de beneficios convencionales: en el caso de que se busquen escenarios de diálogo entre trabajadores y empleadores, los acuerdos no podrán afectar derechos de índole legal.

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/0033_compressed.pdf/18cbf638-53af-73b1-c2c3-fcd8d52d0419?t=1587160269891

ICEX

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones